

Malagueño, 23 de abril de 2024

AL PRESIDENTE DEL H.C.D.
SR. LEANDRO MAURICIO OVIEDO
S / D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros de ese Honorable Cuerpo, a los fines de elevar adjunto a la presente **Proyecto de Ordenanza de Creación de Espacios denominados PLAZAS ACCESIBLES**, para su tratamiento y aprobación.

Sin más, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con la mayor de las consideraciones.

LUCAS BETTIOL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

MARIA ROSA PACTAT
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

Proyecto de Ordenanza

Creación de espacios denominados PLAZAS ACCESIBLES

VISTO

Que la Convención de los Derechos del Niño y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad consideran que el juego, la recreación y el deporte son una necesidad común a todos;

Que el Art. 30 de la Convención sobre las Personas con Discapacidad establece el Principio de participación en la vida cultural, actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte; y

CONSIDERANDO

Que el juego, además de ser un Derecho de la Infancia, contribuye muy positivamente al desarrollo psicomotriz y emocional, especialmente en niños que presentan cierta discapacidad en este ámbito, mejorando favorablemente su progreso, Y si se hace en Parques Infantiles, en compañía de otros niños, además, estimula sus habilidades sociales de forma lúdica;

Que con este proyecto de ordenanza, buscamos transformar todos los parques y plazas del ejido municipal en espacios accesibles para todos los niños. Esto incluye la instalación de hamacas accesibles para niños con discapacidad física, movilidad reducida, problemas de estabilidad o que utilizan sillas de ruedas, entre otros;

Que es necesario un espacio que permita a los niños con discapacidad disfrutar de su tiempo de recreación en igualdad de condiciones y que actúe como elemento integrador, fomentando la concientización de los demás niños;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°/...

Creación de espacios denominados PLAZAS ACCESIBLES

ARTICULO 1º: Créase los espacios denominados Plazas Accesibles en las Plazas que se encuentran dentro del ejido municipal de Malagueño.

ARTICULO 2º: Los espacios a los que se hace referencia en el artículo anterior incorporarán los principios de accesibilidad para las personas con discapacidad y contarán con juegos cuyo diseño favorezca su integración y garantice su uso efectivo.

ARTICULO 3°: Adecúense las plaza para que al menos uno de cada dos elementos de juego sean diseñados, fabricados y dispuestos bajo criterio de accesibilidad (conjunto de elementos para que personas con discapacidad puedan desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con seguridad).

ARTICULO 4°: Las áreas de juegos no deberán tener desniveles, permitiendo el desplazamiento accesible para las personas con dificultades de movilidad. Los juegos deberán estar en zonas libres de obstáculos, facilitando de esta manera la accesibilidad y evitando accidentes por tropiezos.

ARTICULO 5°: Las rampas de acceso a las plazas accesibles deben ser de pavimento antideslizante y posibles de detectar por todos a partir de cambios de textura y color. Para facilitar el escurrimiento del agua en rampas exteriores se realizaran ranuras en forma de espina de pez. Si la rampa cuenta con derrames laterales libres, éstos deben estar protegidos por barandas continuas a ambos lados, y en su lado libre llevará un zócalo de altura mínima igual a diez centímetros (10cm.), medido sobre el plano de la rampa, para impedir el riesgo de que se deslicen hacia fuera los bastones, muletas o ruedas de las sillas ortopédicas. La distancia máxima a recorrer sin descansos es de seis metros (6m.). Las pendientes en función de la altura a salvar, serán las siguientes:

Relación h/l	Porcentaje	Altura a salvar (m)	Observaciones
1:8	12,50%	< 0,075	sin descanso
1:10	10,00%	0,075 < 0,200	
1:12	8,33%	0,200 < 0,300	
1:12,5	8,00%	0,300 < 0,500	
1:16	6,25%	0,500 < 0,750	con descanso
1:16,6	6,00%	0,750 < 1,000	
1:20	5,00%	1,000 < 1,400	
1:25	4,00%	1,400	

ARTICULO 6°: Las zonas de desplazamiento, donde se requiera efectuar cambios de dirección con sillas de ruedas deberán tener una superficie de un metro con cincuenta centímetros (1,50m) por un metro con cincuenta centímetros (1,50m).

ARTICULO 7°: Realícense ajuste razonables en las plazas, espacios o áreas existentes, entendiéndose como tales a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

ARTICULO 8°: Los funcionarios y empleados municipales afectados al diseño y ejecución de las obras de adecuación de plazas o de creación de las plazas accesibles deberán tener realizada y aprobada la capacitación de acuerdo a los establecido en la ordenanza N° por la cual la Municipalidad de Malagueño adhiere a la Ley Provincial N° 10.728, Programa “Córdoba Inclusiva” destinado a la formación y capacitación

obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso públicos.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO A LOS ... DIAS DEL MES
DE DE 2024.**